

**Declarando libre de toda clase de derechos de importación las bicicletas.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL  
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es deber de los Poderes Públicos proteger la importación de artículos destinados a la movilidad en nuestras carreteras y que se emplean, sobre todo, por el elemento obrero o las clases menos favorecidas del país;

Que entre esos artículos se hallan las bicicletas, que además de ser un medio de deporte o recreación, constituyen también, y muy principalmente, un elemento de trabajo, por la positiva economía que representan para la rápida movilidad a los centros de trabajo;

Que dentro del plan vial trazado por el Gobierno, se van a poner expeditas en breve plazo nuevas carreteras, además de las que ya se han terminado o entregado al tráfico público en los últimos tres años, en las cuales se hace necesario difundir como sano esparcimiento, el uso de las bicicletas poniéndolas al alcance de todos; y

Siendo norma invariable del Gobierno mantener precios favorables a los artículos destinados a las clases populares y a los deportistas..

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las bicicletas comprendidas en la partida N° 1403 de la Tarifa de Aduanas —Ley N° 8044— se despacharán libres de toda clase de derechos de importación, principal y adicionales.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*E. Montagne*, Presidente, del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

*C. A. de la Fuente*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*A. Rodríguez*, Ministro de Gobierno y Policía.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Justicia y Culto.

*F. Hurtado*, Ministro de Guerra.

*T. A. Iglesias*, Ministro de Hacienda y Comercio.

*H. Mercado*, Ministro de Marina y Aviación.

*Federico Recavarren*, Ministro de Fomento.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*T. A. Iglesias*